

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

La señora HONEY XIOMARA BRACHO GIL, actuando por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor LUIS GERARDO MARTINEZ BERMUDEZ.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que, en el libelo introductorio de la demanda, así como en algunos hechos se hacía referencia a un menor con nombre diferente a como el que aparecía en el hecho séptimo y en las pretensiones. De la misma manera se visualizó que, aunque se pretendía aumento de alimentos a favor de los dos menores, el acta de conciliación para aumento de alimentos solo fue agotada con respecto a uno de ellos, por inferir esta titular que para esa época la demandante solo tenía a cargo a ese menor, por lo tanto, debería agotar la conciliación a favor de los dos menores que manifestaba en la actualidad tenerlos a su cargo. Por todo ello decidió mediante auto calendado 20 de enero del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora HONEY XIOMARA BRACHO GIL, actuando por intermedio de apoderada judicial en contra del señor LUIS GERARDO MARTINEZ BERMUDEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. AUM. ALIM. # 2021-0002
SE LIBRO OFICIO No. 0297

LIRM

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **91aecb34d5f14c111249c03dc3232f3c0842d8e512824c7d83376bd465859b27**
Documento generado en 18/03/2021 03:19:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>